



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2022021572) RELATIVO A CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES", PARA EL AÑO 2022, POR IMPORTE DE 28.000,00€, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Visto el expediente número 2022021572 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEUNTES" para el año 2022, resulta:


1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 28.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea con el objetivo de ofrecer a las personas en situación de *sinhogarismo* del municipio de San Cristóbal de La Laguna, un centro donde dar cobertura a las necesidades básicas para mejorar su calidad de vida.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de vida de las personas vulnerables para disminuir su situación de pobreza y exclusión.
- Promover la sensibilización, compromiso e implicación de la sociedad en la lucha contra la pobreza y exclusión social.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 39.317,87 €, con una previsión de gastos de personal 25.817,89 Euros (Trabajador Social) y otros gastos del proyecto 13.499,98 Euros (Gastos voluntariado, Gastos usuarios, Gasto de mantenimiento, Otros gastos), y una aportación de la entidad con fondos propios de 11.317,87€.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 6 de abril de 2022, del OGEF de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58 Ver sello	- 1/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con ****6001*, por importe de 28.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 28.000,00€ en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48952.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia de fecha 19 de abril de 2022 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.


5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022 de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952, por importe de 28.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de VEINTIOCHO MIL (28.000,00.-), con número de documento 12022000010398 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 620838.

9º.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 19/07/2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 2/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 28.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de veintiocho mil euros (28.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48952"


Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA en la cantidad de 28.000,00€, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

10º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha de 08/08/2022.

11º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 3/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente".

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 4/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11. 3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.


13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952

Segundo.- Conceder de forma directa **subvención nominativa** a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF ****6001* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES", para el año 2022, **así como disponer el gasto**, por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 5/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con CIF ****6001*, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2022.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.


Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022021650), INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2022, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, REPRESENTADA POR DON FERNANDO JOSÉ GALVÁN RODRÍGUEZ, LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE CIERTO DE 13.413,91€.

Visto el expediente número 2022021650, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** por importe de trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día once de agosto de dos mil veintidós, se acordó conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA** representada por don Fernando José Galván Rodríguez, la subvención por importe cierto de trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48902, para la ejecución del proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2022".

2º.- Se observa error en el mencionado Acuerdo, en cuanto al nombre y DNI del representante legal de la citada entidad, ya que en virtud de las atribuciones conferidas a los/as Presidentes/as de los Comités Autonómicos de Cruz Roja Española, y atendiendo a la propuesta presentada por el correspondiente Comité Provincial, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17, de los Estatutos de la Institución, se nombra a Doña M^a Teresa Pociello Marty con DNI. ***47.46**, Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife y se la designa como nuevo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 6/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

representante legal de la entidad, para que en calidad de Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife y en nombre de la Asamblea Comarcal de La Laguna, pueda firmar Convenios, solicitar y percibir subvenciones, por lo que deja de ser representante legal de la entidad don Fernando José Galván Rodríguez con DNI ***51.50**.

3º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

5º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2022, por el que se acordó conceder a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA**, representada por don Fernando José Galván Rodríguez, la subvención por importe cierto de trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91.-€), de modo que:

Donde dice:

"/.../don Fernando José Galván Rodríguez con DNI. ***51.50* /.../"

Debe decir:

"/.../doña M^a Teresa Pociello Marty con DNI. ***47.46** /.../"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 7/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	


Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2022, inalterado en su tenor literal.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022230581), RELATIVO A CONCESIÓN A LA ENTIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, REPRESENTADA POR DOÑA CARMEN DELIA ÁLAMO GONZÁLEZ, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 11.000,00, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2022", CUYO COSTE TOTAL, SEGÚN LAS PREVISIONES, ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE 32.763,34.-€ , QUE SE FINANCIARÁ CON LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON INGRESOS PROPIOS DE LA ENTIDAD Y SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS** por importe de once mil euros (11.000,00-€), resulta:

1º.- La entidad HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS con CIF ****0021*ha presentado, con fecha 19 de mayo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022029632, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de fisioterapia 2022", cuyo objeto es ofrecer el servicio de fisioterapia para preservar, mantener y desarrollar al máximo el movimiento y las habilidades funcionales y por tanto el nivel de salud durante toda la vida. Teniendo siempre presente el mayor grado de autonomía posible en cada situación particular. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Regulación del tono muscular
- ✓ Ajuste postural reaccional
- ✓ Coordinación motriz y muscular
- ✓ Control voluntario del movimiento y motricidad espontánea
- ✓ Movilidad articular y extensibilidad muscular
- ✓ Desarrollo y cambio postural

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90		
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 8/15 -	

- ✓ Reeducción de la marcha
- ✓ Alineación osteoarticular
- ✓ Movilidad articular y extensibilidad muscular
- ✓ Potenciación muscular
- ✓ Función ventilatoria óptima
- ✓ Función vascular óptima
- ✓ Integración somatosensitiva

El servicio de fisioterapia se llevará a cabo a través de sesiones individuales, en el que se atenderá a cada usuario o alumno durante 20 o 30 minutos, una o dos veces a la semana, según se valore. Este servicio no solo servirá como atención directa mediante sesiones específicas con la persona usuaria o alumnado, sino que ayudará al asesoramiento de los profesionales que trabajan directamente con cada usuario y alumno, así como a las familias, donde a través de reuniones o de forma telemática se les informa sobre el uso de técnicas específicas, adaptación de útiles y procedimientos a realizar tanto en el centro como en casa.


La ejecución del proyecto estará a cargo de un fisioterapeuta, lo cual permitirá el desarrollo de un trabajo dirigido a la mejora de la calidad de vida, habilitación del entorno, el control postural en diferentes ámbitos y la atención directa de los beneficiarios y podrá hacer uso de todos los recursos con los que cuenta el Complejo. Los beneficiarios directos del proyecto son 266 personas con discapacidad intelectual de los cuales 124 son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.763,34 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000.00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de once mil euros (11.000.00-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 9/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

3º.- Esta Congregación, con C.I.F. ****0021*, es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de mayo de 2022.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.


7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010370.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 632590.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 15 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-05569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 10/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de once mil euros (11.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48943.


Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS en la cantidad de 11.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- Con fecha 9 de agosto de 2022, la Intervención procede a la devolución del expediente a este Servicio Gestor señalando las siguientes observaciones:

1. El expediente ha de presentarse completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 11/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

por el órgano competente (art. 10.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local). Se observa que faltan, al menos los siguientes documentos:

Consta en el presente expediente Informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fechas 18 de marzo y 10 de mayo de 2022, en los que se establece que la entidad a la que se pretende conceder la subvención objeto del mismo, **figura como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.**

En el Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 10 de mayo de 2022, incorporado al expediente desde fecha 8 de junio de 2022, bajo el título "Informe Tesorería HNAS HOSP 10 mayo 2022", se establece que la entidad a la que se pretende conceder la subvención objeto del mismo, **figura como no deudor de este Excmo. Ayuntamiento.**

2. Así mismo, la Intervención señala que no consta **Decreto número 1385/2022 por el que se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención** nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, ni la **Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que se propone el abono de las subvenciones** en materia de bienestar social a asociaciones, fundación y entidades sin ánimo de lucro a la que se hace referencia en el punto Sexto del Informe con propuesta.


Se procede a su subsanación, incorporando al expediente, con fecha 10 de agosto de 2022, el **Decreto número 1385/2022 por el que se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención** nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación y la **Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que se propone el abono de las subvenciones** en materia de bienestar social a asociaciones, fundación y entidades sin ánimo de lucro a la que se hace referencia en el punto Sexto del Informe con propuesta.

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 21 de septiembre de 2022.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 12/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Entidad tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 13/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


13.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13.5.- La Jefa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida está conforme con las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas en la presente propuesta de acuerdo.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

15º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-055569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 14/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de once mil euros (11.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

Segundo.- Conceder a la entidad **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con C.I.F. ****0021*, representada por doña Carmen Delia Álamo González con DNI ***81.84**, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943, para la ejecución del proyecto "Servicio de fisioterapia 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.763,34.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.


Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con C.I.F. ****0021**, representada por doña Carmen Delia Álamo González con DNI ***81.84**, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943, para la ejecución del proyecto "Servicio de fisioterapia 2022"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS** para la ejecución del Proyecto "Servicio de fisioterapia 2022", y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-01-2023 10:19:58	
Nº expediente administrativo: 2022-05569 Código Seguro de Verificación (CSV): DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DF029DE82D1BD4C89666999FF4082F90			
Fecha de sellado electrónico: 23-01-2023 10:19:58	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2023 10:19:51	